

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CFR/GOM/SJA/PCM

Aprueba Convenio de Colaboración, que indica.

RES EXENTA: N° 003005

SANTIAGO, 13 MAY 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 50, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombró Director Nacional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Dirección de Compras y Contratación Públicas, con fecha 08 de mayo de 2014, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauro Tamayo Rozas
MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago, a 08 de mayo de 2014, entre la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante CHILECOMPRA, RUT N° 60.808.000-7 representada por su Directora Nacional (TyP) doña Trinidad Inostroza Castro, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Monjitas 392, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD de Chile, en adelante, "SENADIS", RUT N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) don Mauro Tamayo Rozas, RUN [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna y ciudad de Santiago, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto fomentar la incorporación de la variable discapacidad y especialmente, el concepto de inclusión de personas en situación de discapacidad, en los procesos de compras públicas, a través de la determinación de conceptos y parámetros básicos que faciliten a los organismos integrantes de la Administración del Estado, desarrollar, fomentar y potenciar la realización de procedimientos de contratación inclusivos de bienes muebles y servicios y que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad o de las personas jurídicas que cuenten con aspectos inclusivos relativos a la discapacidad, en el mercado público.

La promoción de la igualdad de oportunidades en el mercado público, a través de la contratación pública inclusiva de personas en situación de discapacidad, busca otorgar acceso y participación a aquellos oferentes en situación de discapacidad o bien respecto de oferentes que se relacionan o que tienen como dependientes o trabajadores a personas en situación de discapacidad.

El objetivo es fomentar la participación de oferentes para obtener su plena inclusión social, otorgándoles un acceso y un trato libre e igualitario en las oportunidades de negocio con la Administración del Estado.



La incorporación del concepto de inclusión de personas en situación de discapacidad en el respectivo proceso de contratación pública, implica reconocer el valor que hay en la diferencia, el respeto a la diversidad, y el reconocimiento de un tercero vulnerable, con necesidades específicas, que deben ser atendidas para que pueda estar en condiciones de igualdad y de ejercer sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: MESA DE TRABAJO

Para los efectos de implementar las acciones a desarrollar, las partes se comprometen a constituir una mesa técnica de trabajo, que establezca un plan de acción colaborativo y coordinado entre ambas instituciones, con el objeto de incorporar la variable "discapacidad" en los procesos de compra de los órganos de la Administración del Estado.

En la ejecución del trabajo conjunto, SENADIS deberá aportar el apoyo técnico para la incorporación, capacitación y fomento de la variable discapacidad en las compras públicas.

Asimismo, CHILECOMPRA con el apoyo técnico de SENADIS, deberá establecer los conceptos y parámetros básicos que faciliten a los organismos integrantes de la Administración del Estado desarrollar, fomentar y potenciar la realización de procedimientos de contratación inclusivos de bienes muebles y servicios, que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad en el mercado público y se compromete a difundir y fomentar entre los órganos de la Administración del Estado, la adopción de estos criterios de inclusividad en el desarrollo de las compras públicas.

TERCERO: RESULTADOS

Las partes señalan que, del trabajo en conjunto, se obtenga la incorporación de la variable discapacidad en el acceso y participación de personas con discapacidad o personas jurídicas que implementen políticas inclusivas de dichas personas en sus procesos, fomentando la igualdad de acceso en las oportunidades de contratación en el Mercado Público.

El objetivo es fomentar la participación de oferentes con el objetivo de obtener su plena inclusión social, otorgándoles un acceso y un trato libre e igualitario en las oportunidades de negocio con la Administración del Estado, por ejemplo, promoviendo el establecimiento de criterios de evaluación para fomentar su inclusión.

CUARTO: FECHA Y LUGAR DE LAS ACTIVIDADES

SENADIS y la Dirección CHILECOMPRA acuerdan que las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio, se efectuarán en las fechas, tiempo y lugares que de común acuerdo determinen las partes, las que serán comunicadas oportunamente por el medio más expedito.



QUINTO: PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

Ambas partes diseñarán y elaborarán, en forma conjunta, el procedimiento y los sistemas de coordinación más rápidos y eficientes para la realización de las acciones a que por este acto se obligan.

SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales; esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas; las creencias o convicciones religiosas; los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Las partes acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del plan o acciones que se acuerden, el que siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios, por parte de la Dirección Chile Compra y SENADIS.



OCTAVO: PUBLICIDAD

La información que se transmita a través de medios de comunicación, y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones, de acuerdo a las normas gráficas que rigan al efecto.

NOVENO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por igual período y en forma sucesiva; salvo, que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo o de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

DÉCIMO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no importa obligación de exclusividad para la Dirección CHILECOMPRA ni para SENADIS, por tanto, ambas podrán suscribir otros acuerdos similares cuando sean necesarios para el desempeño de sus funciones y, especialmente, para el adecuado desenvolvimiento del sistema del mercado público.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

- 1) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada,
- 2) Que no se cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento previa comunicación escrita a la otra parte, por medio de carta certificada con una antelación de 60 días.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia tenga la Contraloría General de la República. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente convenio.



DÉCIMO TERCERO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento, ejecución y desarrollo del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador.

La Dirección CHILECOMPRA, designa a doña Karina Van Oosterwyk R., Jefe área Desarrollo y Satisfacción Compradores; SENADIS por su parte, designa a don Pedro Correa M., Coordinador de Entornos Inclusivos del área de Inclusión Laboral y Accesibilidad.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro, para representar a la Dirección de Compras y Contratación Pública, consta en el Decreto N° 456, de fecha 8 de abril de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad, se desprende de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 50, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
Directora Nacional (TyP)
Chilecompras


MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad





VAS/JLT/M/PCM/CFR/GCM

